



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA ASNAZÚ  
SUAREZ CAUCA  
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS NO. 1742 DE NOVIEMBRE 02 DE 2006  
NIT. 800.184.366-1  
DANE. 219780001218



Suarez Cauca, 08 de septiembre de 2026.

Señores.  
Comité Evaluador:

Asunto. Evaluación proceso: **SAMC-001-2026.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASNAZÚ, QUE EJERCE COMO FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA, UBICADA EN RÍO NAYA, LÓPEZ DE MICAY, CAUCA** bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-001-2026**, cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA, UBICADA EN RÍO NAYA, LÓPEZ DE MICAY, CAUCA."** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Para constancia se firma a los 09 días del mes de septiembre del 2026.

  
**José Nefer Mancilla Carabali**  
Rector, Institución Educativa Asnazú  
Teléfono: 3217813874  
Email: [manejo11@hotmail.com](mailto:manejo11@hotmail.com)  
[ieasnazu@gmail.com](mailto:ieasnazu@gmail.com)

DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO DE ASNAZÚ  
MUNICIPIO DE SUÁREZ - CAUCA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA ASNAZÚ  
SUÁREZ CAUCA



RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE ESTUDIOS NO. 1742 DE NOVIEMBRE 02 DE 2006  
NIT. 800.184.366-1  
DANE. 219780001218

*Wisner Riascos R*

**WISNER RIASCOS RIASCOS**

C.C. 4700559 de López

Rector sagrada Familia

Correo: [wisner2705@gmail.com](mailto:wisner2705@gmail.com)

Tel.3207162617

*Gustavo Alberto Giraldo Cabrera*

**GUSTAVO ALBERTO GIRALDO CABRERA**

C.C. 4.700.559

*Jhon Didier Trujillo Solis*

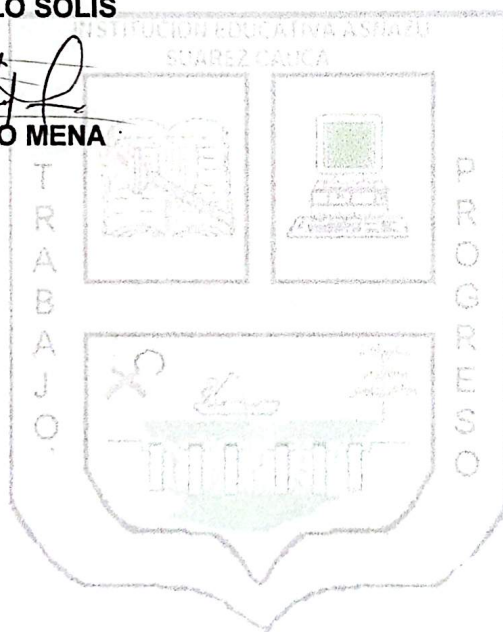
**JHON DIDIER TRUJILLO SOLIS**

CC: 1.067.460.819

*Lonbarido Machado Mena*

**LONBARDO MACHADO MENA**

CC:1.077.444.897



DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO DE ASNAZÚ  
MUNICIPIO DE SUÁREZ - CAUCA